



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-02121-00

En atención al escrito enviado por medio de correo electrónico por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita que el Despacho autorice dirección electrónica para efectos de notificación del demandado, a ello se accede.

Por lo tanto, se ordena notificar al demandado en la siguiente dirección:

➤ leidyatianabolivar@gmail.com

En virtud de lo anterior, requiere a la parte actora para que realice dicha diligencia, tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso), para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con la citada norma.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 135
fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb707cae8595a0100966c69ed9fc2912f2911c4911af0965c04d054599585cc9**
Documento generado en 09/08/2021 11:50:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>